



BUIN,

13 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 588 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldicio N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 583 de fecha 13 de febrero de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Elizabeth Ubilla Contreras**, Directora Jurídica.

2.- La **Providencia N° 2.284**, de fecha 11 de febrero de 2025, ingresada por Víctor Segundo Loyola Contreras, por medio de la cual solicita autorización para realizar evento a beneficio el día sábado 15 de febrero de 2025, se adjunta la siguiente documentación:

❖ Publicidad evento "Peña a Beneficio" a realizarse el día 15 de febrero de 2025.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de la actividad "**Peña a Beneficio**" con el fin de reunir fondos en beneficio de la agrupación "Tierra Nueva", a realizarse en el Gimnasio Villa Santa Rita, Alto Jahuel, Comuna de Buin, el día 15 de febrero de 2025 a partir de las 18:00 hasta las 03.00 horas del día siguiente, según lo requerido por Don Víctor Segundo Loyola Contreras.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ELIZABETH UBILLA CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. EDC(S). a

DISTRIBUCION:

- Interésados
- Seguridad Pública
- Rentas Comerciales
- Archivo SECMU